

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Expediente 11001-31-03-041-2022-00547-00

Declarar inadmisibles la presente demandada para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (art. 90 CGP), se subsane lo siguiente:

PRIMERO. Complementar el hecho noveno de la demanda en el sentido de discriminar el valor del canon adeudado más IVA mes a mes (No. 5º art. 82 CGP).

SEGUNDO. Complementar el hecho décimo de la demanda en el sentido de indicar cómo imputó el abono a que hace referencia a cada uno de los cánones adeudados (No. 5º art. 82 CGP).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de la sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ